



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-A(e)/MDC

Calzada, 25 de enero del 2024

### VISTO:



Solicitud de fecha 03 de enero del 2024, con Reg. N° 3861, suscrito por el Sr. Alfonso Flores Fernandez, Informe N° 004-2024-OGAT/MDC, suscrita por la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, Informe Legal N° 009-2024-A.L.Ex/MDC, suscrito por el Asesor Legal Externo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante solicitud el administrado **Alfonso Flores Fernandez** solicita la prescripción de deuda Tributaria del impuesto predial de los años 2017 y 2018; del predio urbano ubicado en la Av. A – Barrio San Martín, Mz. 90, Lote 14, con un área de 240 M<sup>2</sup> – Distrito de Calzada,

Que, el Texto Único Ordenado de Código Tributario aprobado con **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, en su artículo 43° prescribe: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, el artículo 44.1 del mismo cuerpo normativo establece que el término prescriptorio se computará: Desde el **uno (1) de enero** del año





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.



Que, asimismo en el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, establece que: **el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe por la notificación de la orden de pago y por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva;** agregando el último párrafo del anotado artículo que el nuevo término prescriptorio para exigir el pago de la deuda tributaria se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.



Que, mediante el Informe N°004-2024-OGATMD, la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, indica que en el expediente del administrado no existe carta notificada al contribuyente; por tanto, al no existir ninguna circunstancia que haya interrumpido el plazo prescriptorio, corresponde entonces verificar si ha transcurrido el plazo legal para declarar la prescripción de la deuda tributaria, asiendo así, se tiene lo siguiente:



- Respecto al año 2017. Contabilizado el plazo, se tiene que la obligación tributaria ha prescrito el 31 de diciembre del año 2021.
- Respecto al año 2018. – contabilizado el plazo, se tiene que la obligación tributaria ha prescrito el 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante Informe Legal N°009-2024-A.L.Ex/MDC, el Asesor Legal Externo otorga opinión favorable la solicitud de prescripción del impuesto predial del administrado y contribuyente Alfonso Flores Fernandez;



Que, en el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "En caso de Vacancia o ausencia del alcalde lo remplace el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 25-2024-A/MDC, de fecha 24 de enero del 2024, se encarga las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Calzada, del 25 al 26 de enero del 2024, a la teniente alcalde Srta. Yessenia Ruiz Rodríguez,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de prescripción del impuesto predial del administrado y contribuyente **ALFONSO FLORES FERNANDEZ**; **EN CONSECUENCIA, DECLÁRESE PRESCRITO EL IMPUESTO PREDIAL** correspondiente al periodo comprendido de los años 2017 y 2018 del predio Urbano ubicado en la Av. "A" – Barrio San Martín, Mz. 90, Lte. 14 del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, con un área de 240 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina General de Administración Tributaria, respecto de la deuda Tributaria del Periodo de los años Fiscales 2019 a la actualidad, proceda de forma inmediata a realizar las acciones de exigir el pago de la mencionada deuda tributaria, con la notificación de las órdenes de pago correspondiente al Contribuyente, a fin de requerirle el cumplimiento de pago; y, ante la negativa reiterada de pago del contribuyente, deberá darse inicio al procedimiento de cobranza coactiva y de esa manera se pueda hacer efectivo el cobro del Impuesto Predial del Contribuyente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria y demás áreas competentes, para conocimiento y cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución, así como al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente en el Portal de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.:

- Gerencia Municipal
- OGAT
- Administrado
- OII
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CALZADA  
ALCALDE  
Yessenia Ruiz Rodríguez  
ALCALDESA (e)

